



En atención a las previsiones establecidas en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SQUASH (en adelante, R.F.E.S.), en su condición de persona jurídica organizadora de competiciones y/o espectáculos deportivos, viene obligada a elaborar un Protocolo Abreviado de Seguridad, Prevención y Control previsto en el artículo 5.2 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

En aplicación de dicha normativa, la R.F.E.S. ha elaborado el **PROTOCOLO ABREVIADO DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL**, que se recoge en anexo, con las siguientes consideraciones:

1º.- Contenido: En el presente protocolo, se pretende recoger:

- a) Las medidas adoptadas en materia de instalaciones deportivas y de seguridad pública.
- b) Las medidas adoptadas en prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

2º.- Remisión del Protocolo: En aplicación de lo previsto en el artículo 5.1 del Real decreto 203/2010, de 26 de febrero, se remite el presente **PROTOCOLO ABREVIADO DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL** a la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, a los efectos oportunos.

En Madrid, a de de 2013.

Anexo

**PROTOCOLO ABREVIADO DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y
CONTROL.**

Elaborado por
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SQUASH
Octubre, 2013

EPÍGRAFE 1.-MEDIDAS ADOPTADAS EN MATERIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

La R.F.E.S. no dispone de instalaciones deportivas de su titularidad, organizando las competiciones y/o espectáculos deportivos por delegación en las Federaciones Autonómicas adheridas y, en su caso, entidades deportivas privadas.

La R.F.E.S. exigirá que todas las instalaciones deportivas donde se celebren estas competiciones y/o espectáculos deportivos, titularidad de terceros ajenos a la R.F.E.S., cumplan la normativa vigente de aplicación en materia de adecuación y seguridad, disponiendo de las licencias y/o permisos administrativos oportunos.

EPÍGRAFE 2.-MEDIDAS ADOPTADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

La R.F.E.S. no dispone de instalaciones deportivas de su titularidad, organizando las competiciones y/o espectáculos deportivos por delegación en las Federaciones Autonómicas adheridas y, en su caso, entidades deportivas privadas.

Como medidas de control en materia de seguridad pública, la R.F.E.S. dará instrucciones a los organizadores de las competiciones y/o espectáculos deportivos, sobre:

- La no introducción de objetos o productos no autorizados por su peligrosidad, rigidez y dimensiones en las instalaciones deportivas.
- La prohibición de consumo de bebidas alcohólicas u sustancias prohibidas en el interior de la instalación deportiva.

La R.F.E.S. informará a los organizadores de las competiciones y/o espectáculos deportivos sobre la correcta vigilancia de estos extremos y sus posibilidades de denuncia a las Fuerzas del Orden, en su caso.

EPÍGRAFE 3.- MEDIDAS ADOPTADAS EN PREVENCIÓN DE CONDUCTAS RACISTAS, XENÓFOBAS O INTOLERANTES EN EL DEPORTE.

La R.F.E.S. no dispone de instalaciones deportivas de su titularidad, organizando las competiciones y/o espectáculos deportivos por delegación en las Federaciones Autonómicas adheridas y, en su caso, entidades deportivas privadas.

Como medidas de control orientadas a prevenir o evitar conductas racistas, xenófobas o intolerantes en el interior de las instalaciones deportivas, la R.F.E.S. dará instrucciones a los organizadores de las competiciones y/o espectáculos deportivos, sobre:

- La no introducción de material racista o xenófobo (contenido de pancartas, emisión de mensajes o proclamas racistas, etc.) en las instalaciones deportivas.
- La no exhibición de simbología o la difusión de mensajes durante las competiciones que vulneren las previsiones legalmente establecidas.
- La emisión de mensajes en videomarcadores o megafonía de forma generalizada, si se producen conductas racistas, xenófobas o intolerantes durante las competiciones, orientados a evitar tales conductas.

La R.F.E.S. informará a los organizadores de las competiciones y/o espectáculos deportivos sobre la correcta vigilancia de estos extremos y sus posibilidades de denuncia a las Fuerzas del Orden, en su caso.